



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2023-MDA

Amarilis, 05 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SE SUSCRIBE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2023; de fecha 22 marzo de 2023, Informe Legal N° 103-2023-MDA-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 082-2023-MDA/CM, de fecha 05 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Consejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tiene rango de Ley.

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la ley 29298, señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del estado - Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los escasos recursos públicos y su reglamento fue aprobado mediante D. S. N° 142 - 2009 - EF, modificado con D.S. N°131 - 2010 -EF.

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala el Presupuesto Participativo anual de los Gobiernos Locales, como del sistema de planificación; concordante con las atribuciones conferidas con el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos esto a su vez concordante con los artículos 18°, 19° y 20° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, precisa de los presupuestos participativos y de las competencias exclusivas y compartidas entre los niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007 - 2010- EF/76.01 se aprueba el instructivo N° 001 - 2010 - EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", en el que se establece que mediante Ordenanza Municipal se reglamenta el proceso, precisándose, entre otros, los mecanismos de identificación y registro de los agentes participantes, cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los agentes participantes.

Que, con informe legal N° 103-2023-MDA.GAJ, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina favorablemente para la aprobación del Reglamento del Proceso de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Planeamiento y Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a través de la Presente Ordenanza Municipal.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **VOTO MAYORITARIO** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA Y REGIÓN DE HUANUCO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 del Distrito de Amarilis – Provincia y Región Huanuco, que consta de treinta y tres (33°) artículos y siete (7) dispositivos finales y transitorias y 5 Anexos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, cumpla con la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal y realizar las convocatorias en sus diversas fases del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2024 en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el normal cumplimiento del indicado proceso.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones municipales que se opongan a la ordenanza municipal.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR, que la presente a Ordenanza Municipal entrara a vigencia al día siguiente se su publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DISTRITO DE AMARILIS-PROVINCIA Y REGION HUANUCO

**TITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES**

El Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y gestión, a través del cual las autoridades locales, organizaciones debidamente representadas definen en conjunto, cómo se van a orientar los recursos de manera racional, equitativa y eficiente y eficaz, teniendo en cuenta la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Finalidad del Presupuesto Participativo

- Normar la Organización y dinámicas del proceso de interacción entre la Municipalidad y las Instituciones Públicas, Privadas y las Organizaciones de la sociedad civil en relación al Proceso de Planeamiento del desarrollo y del Presupuesto Participativo.
- Promover la participación efectiva y de calidad de cada uno de los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas

Principios del Presupuesto Participativo

1. **Participación.-** Los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
2. **Transparencia.-** La población en su conjunto, deben tener la información suficiente de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten
3. **Igualdad de Oportunidades.-** La población debidamente organizada debe participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, o de otra índole.
4. **Tolerancia.-** Reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento para la construcción de consensos.
5. **Eficiencia y Eficacia.-** Los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
6. **Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
7. **Competitividad.-** Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del Desarrollo.
8. **Corresponsabilidad.-** Entre actores públicos, privados y sociales en la identificación de potencialidades, solución de problemas, ambos relacionados a la priorización de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado.
9. **Respeto a los Acuerdos.-** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas.

Base legal

El desarrollo del presupuesto participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley de Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley 28056 Ley de Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009 EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Marco del Presupuesto Participativo.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Resolución Directoral N° 007-2010-EF-6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF-76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Disposiciones Modificatorias y Complementarias.
- D.S. N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por D.S. N° 131-2010-EF.
- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Objetivos

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado.
- c) Establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento regula el proceso de participación, discusión, fiscalización, y formalización de acuerdos y compromisos del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 del Distrito de Amarilis, Provincia y Región de Huánuco, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital con el propósito de optimizar adecuadamente el uso de los recursos y medios que permitan concretar progresivamente los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, fortaleciendo el proceso de Concertación Distrital.

ARTÍCULO 2°.- El Presupuesto Participativo tiene como ámbito y alcance operativo el Distrito de Amarilis, conformado por sus Centros Poblados y sus anexos tanto urbano y rural:

POBLADOS URBANOS	URBANIZACIONES POPULARES	POBLADOS RURALES	
1. Paucarbamba.	1. San Luis, cinco sectores.	1. La Esperanza	21. Llicua Alta
2. Paucarbambilla.	2. Zona Cero	2. Chicchuy	22. Cuchicancha
3. Llicua Baja.	3. Jesús Alberto Páez	3. Malconga	23. Challhuacocho
4. Zevallos.	4. Tiro al Blanco	4. Paucar	24. Conohuayon
5. Daniel Alomía Robles.	5. Amauta	5. Llanquipampa	25. Macchi
6. FONAVI II.	6. Quince de Mayo	6. Jancao	26. Matibamba
7. Huayopampa.	7. Catorce de Setiembre	7. La Libertad	27. San Andrés
8. Daniel Alcides Carrión.	8. Manuel Gonzales Prada	8. Colpa Alta	28. Huamangaga
9. FONAVI III.	9. Andrés Fernández Garrido.	9. Sancarragra	29. Chacaspata
10. Miraflores.	10. Canteras de Llicua	10. Allgahuanca	30. Chiquero
11. Los Portales.	11. Las Canteras	11. Montepampa	31. Umpa
12. Los Cipreses.	12. Alto Huallaga	12. Shairicancha	32. Cashacorona
13. Santa Elena.	13. Pilco Mozo	13. Cancalla	33. La Pedrosa
14. Leoncio Prado.	14. Vista Alegre	14. Shishmay	34. Nueva Florida
15. FONAVI IV.	15. Pedro Huilca	15. Matamarca	35. Puente Piedra
	16. Hermilio Valdizán	16. San Juan Pampa Acara	36. Vilcabamba
	17. Marino Meza.	17. Sariapampa	37. Canchabamba
		18. San Andrés	38. Quitasol



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

		19. Huaripampa	39. Shogoshniog
		20. Choquicocha	

ARTÍCULO 3°.- El presente Reglamento está basado en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056
- D.S. N° 097-2009-EF, precisan criterios para delimitar proyectos de impacto.
- D.S. N° 142-2009 EF, Reglamento de la Ley de Marco del Presupuesto Participativo 28056.
- Instructivo N° 001-2010-EF-76.01 que aprueba el instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 que aprueba el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Ley N° 31638 de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

TITULO II

DE LAS TECNICAS DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 4°.- Son agentes participantes en el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024 los siguientes:

- 4.1.- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
- 4.2.- Los Miembros del Consejo Municipal.
- 4.3.- Los Representantes de la Sociedad Civil.
- 4.4.- Los Representantes de las Instituciones Públicas y Privadas.
- 4.5.- Los Miembros del Equipo Técnico.

ARTÍCULO 5°.- Son Miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Amarilis, los miembros del Consejo Municipal (El Alcalde y nueve Regidores), los seis (6) Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados (Llicua, La Esperanza, Malconga, San José de Paucar, Chicchuy-Colpa Alta y Llanquipampa) y los 5 representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente de acuerdo a los requisitos establecidos para dicha materia.

ARTÍCULO 6°.- Los miembros del Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley Electoral, en caso del Distrito de Amarilis son 10 miembros (el Alcalde y los nueve Regidores)

ARTÍCULO 7°.- Los Representantes de la Sociedad Civil, son las personas designadas en elecciones democráticas y debidamente acreditadas por sus respectivas Organizaciones de Base y Representantes del Sector Privado y son:

7.1. Organizaciones Sociales de Base

- Asociación de Pobladores, Juntas Vecinales, Comités Vecinales, Comités de Obra.
- Comunidades Campesinas, Centros Poblados de diversas categorías de zonas urbanas y rurales, Comités de Regantes, Organizaciones Agrarias.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités de Vaso de Leche y Organizaciones de Mujeres.
- Sindicatos, APAFAS, Asociación de Discapacitados, Organizaciones de Jóvenes, Clubes Deportivos, Alcaldes y Regidores Escolares, Instituciones Educativas.
- Asociaciones, Culturales, Educativas, Folkloricas.
- Otros Sindicatos.

7.2. Organizaciones e Instituciones Privadas

- Asociaciones Civiles, ONGS, Fundaciones.
- Asociaciones de Gremios Empresariales, Agrarias, Productores y Comerciantes
- Universidades, Institutos Educativos y otros Privados.
- Colegios Profesionales.
- Partidos Políticos y Movimientos Independientes.
- Iglesias y Otros.

ARTÍCULO 8°.- Los Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional, son las personas que ejercen la representación legal de la institución o son las personas delegadas por este, para participar en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024, las entidades comprendidas son:

- Sector Educación.
- Sector Salud.
- Sector Agrario.
- Otros del Gobierno Nacional y sus órganos desconcentrados y descentralizados.

ARTÍCULO 9°.- Los Representantes de las Organizaciones y de las Entidades del Gobierno Nacional, señalados en el artículo 7° y 8°, tendrán la denominación de delegados. Cada organización social de base territorial o temática, organización e institución privada y de las entidades del Gobierno Nacional y Regional acreditará un delegado que les represente en el Proceso del Presupuesto participativo. Asimismo, podrán acreditar a un delegado suplente que reemplace al titular en caso de ausencia de éste.

ARTÍCULO 10°.- Los Agentes Participantes tienen las siguientes responsabilidades:

- 10.1.** Participar en los cursos de capacitación, talleres y otros eventos que se organicen en el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024.
- 10.2.** Organizar y desarrollar reuniones con los ciudadanos a los que representa con el propósito de identificar sus propios problemas, potencialidades y propuestas de desarrollo local. Estas reuniones son básicamente previas a los talleres de trabajo.
- 10.3** Participar en los talleres de trabajo que se convoquen en el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo.
- 10.4.** Participar en la conformación de Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto y de la gestión del Gobierno Local. Los elegidos deben acreditarse con una copia de su DNI, para su reconocimiento.
- 10.5.** Otros que se establezcan en el desarrollo del proceso.

DEL EQUIPO TECNICO

ARTÍCULO 11°.- El Equipo Técnico es la instancia que tiene por misión el de brindar soporte técnico en el desarrollo del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo del año 2024, así como la de desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica y la Consolidación, el mismo que será constituida por Resolución de Alcaldía.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

11.1. Designación directa con Resolución de Alcaldía, al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Amarilis, integrado por Gerentes, Sub gerentes y trabajadores. Esta Comisión lo preside el Gerente de Planeamiento y Presupuesto,

El Sub gerente de Planificación y Modernización Institucional, ejercerá la función de secretario.

11.2. La designación de Representantes al Equipo Técnico de las Instituciones Públicas será previa acreditación por el titular de la Institución, Educación, Salud, Agricultura, etc., que pasarán a ser miembros del Equipo Técnico

11.3. En caso de representantes de la Sociedad Civil ante el Equipo Técnico, será vía invitación; de preferencia, debe ser técnico-profesional con experiencia y amplio conocimiento del Plan de Desarrollo Concertado y del Proceso del Presupuesto Participativo, para garantizar la calidad del trabajo.

ARTÍCULO 12°.- Durante el proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo el Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

12.1. Elaboración de los documentos diversos para llevar a cabo el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo par el año fiscal 2024.

12.2. Preparar y suministrar la información pertinente y oportuna para el desarrollo de los talleres de trabajo.

12.3. Evaluar y calificar los proyectos priorizados durante, en el mismo y después del Proceso del Presupuesto Participativo (cumplimiento de la Visión del Plan de Desarrollo Concertado, la priorización de problemas de ejes de desarrollo y objetivos estratégicos, SNIP y compromisos).

12.4. Organizar y Monitorear la formulación de los demás planes a realizarse el 2023.

12.5. Otros emanados de la Alta Dirección o el Concejo Municipal o el CCLD.

ARTÍCULO 13°.- La vigencia de acreditación de los delegados será el presente Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2024.

CAPITULO II
DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

ARTÍCULO 14°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital, es la instancia que coordina y promueve el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo 2024, garantizando la participación ciudadana y el cumplimiento de los compromisos asumidos

ARTÍCULO 15°.- El Concejo Municipal Distrital, es la instancia máxima de Aprobación del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo 2024, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2024.

TÍTULO III
FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 16°.- Las fases del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo considerando el carácter Distrital y el cronograma son las siguientes:

16.1.- DE LAS FASES:

Fase 1: Preparación (Comunicación, Sensibilización, Convocatoria, Identificación, Registro y Capacitación de los Agentes Participantes).



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Fase 2: Concertación (Desarrollo de Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2024).

Fase 3: Coordinación entre niveles de Gobierno (Acciones de articulación de políticas y consistencias de Proyectos a nivel local y regional).

Fase 4: Formalización (Coordinación para la Inclusión de PIPs concertados en el Presupuesto Institucional de Apertura y Rendición de cuentas del año anterior).

Los contenidos de cada fase se encuentran en el cronograma del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo 2024, que forma parte de la Ordenanza que aprueba el proceso.

16.2.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR/RESPONSABLES
Aprobación y difusión de la Ordenanza	Abril	Secretaría General
Convocatoria	Abril	GPP
Conformación del Equipo Técnico	Abril	CPP Alcaldía
Identificación y Registro de Agentes Participantes	Abril	GPP-MDA
Capacitación a los Agentes Participantes	Abril	MDA (Concejo Municipal) ISP-MDM
Formalización de Acuerdos y Compromisos	Abril	GPP- MDA (Concejo Municipal) Recreo La Estancia
Ingreso al Aplicativo del MEF	Mayo	GPP

CAPITULO I

DE LA PREPARACION, DIFUSION DEL PROCESO, ACREDITACION Y CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 17º.- La fase de Preparación, Comunicación del Proceso, Acreditación y Capacitación de Agentes Participantes, comprende, la Difusión del Proceso, Preparación, Aprobación y Difusión de la Ordenanza, Convocatoria Pública al Proceso, Inscripción, Capacitación y Acreditación de Agentes Participantes.

ARTÍCULO 18º.- El Desarrollo de esta fase, está a cargo del Equipo Técnico y el Concejo de Coordinación Local Distrital quienes están encargados del desarrollo de las actividades descritas en el artículo precedente, seleccionando para ello la información y los temas a tratarse con los Agentes Participantes. Cuyo detalle es el siguiente:

- 18.1.-** Plan de Desarrollo Concertado y articulación con el Presupuesto Participativo.
- 18.2.-** Exposición de planes de nivel provincial, regional y sectorial.
- 18.3.-** Priorización de problemas, dimensión de desarrollo, ejes de desarrollo y objetivos estratégicos y priorización de acciones.
- 18.4.-** Los ejes y objetivos estratégicos (Desarrollo social, Desarrollo Económico, Desarrollo del Medio Ambiente y Desarrollo Institucional).
- 18.5.-** Proyectos estratégicos de mediana y gran envergadura, para implementar el programa multianual de inversiones.
- 18.6.-** Fortalecimiento del Banco de Proyectos y la formulación de estudios de Pre-inversión a nivel que corresponda, según el Sistema Nacional de Inversión Pública.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO 19º.- La Difusión del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo 2024, está a cargo del Equipo Técnico en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital, debiendo garantizarse una masiva difusión a través de los medios de comunicación de mayor cobertura.

ARTÍCULO 20º.- La convocatoria se inicia con la apertura del Registro de Agentes Participantes, así como la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación, que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito de Amarilis.

ARTÍCULO 21º.- La identificación de agentes participantes y su respectiva inscripción se realizarán el LIBRO DE REGISTRO de inscripción de agentes participantes, que apertura la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Amarilis. Donde el representante legal de cada institución pública o privada y sociedad civil solicitará la inscripción de su delegado titular y suplente, adjuntando la siguiente documentación:

21.1- Solicitud dirigida al Alcalde

21.2- Copia de Acta de Asamblea en caso de la sociedad civil, Resolución o Carta en caso de instituciones públicas y privadas.

21.3- Reconocimiento de la organización social ante alguna instancia del Estado.

21.4- Copia autenticada del DNI de los delegados y representantes.

21.5- Copia de la Personería Jurídica los que tengan o Resolución de Alcaldía que reconoce a la organización de base, con no menos de un año de antigüedad.

21.6- Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados.

ARTÍCULO 22º.- A la conclusión del proceso de inscripción de los Agentes participantes la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Amarilis, publicará la lista de Agentes Participantes Acreditados.

ARTÍCULO 23º.- Los Agentes Participantes Acreditados tienen como misión principal la discusión y definición de los criterios de priorización, identificación de proyectos por ejes estratégicos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, basado en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo, del mismo modo, participan en la suscripción del Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

ARTÍCULO 24º.- En esta fase se desarrollará un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes Acreditados, en los siguientes, temas: Conceptos Básicos de Presupuesto Participativo, Gestión y Políticas Públicas, Sistema Nacional de Inversión Pública, Planeamiento y Desarrollo Local, Rendición de Cuentas y Vigilancia del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

ARTÍCULO 25º.- Los talleres de trabajo de esta fase del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo, considera los siguientes:

25.1- Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2022 y avances del 2023.

25.2- Definición y Aprobación de los Criterios de Priorización e identificación de acciones y proyectos.

25.3- Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el ejercicio fiscal 2024. Se deberá garantizar el financiamiento de los Proyectos programados en el Presupuesto Participativo 2022, que tengan continuidad en el año 2023.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CAPITULO III EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

ARTÍCULO 26º.- El Equipo Técnico, deberá efectuar la primera Evaluación Técnica de los Proyectos Priorizados en los Talleres Participativos, para lo cual se tomará en cuenta los criterios siguientes:

- 26.1- Articulación con el Plan de Desarrollo Concertado y los programas presupuestales estratégicos.
- 26.2- Porcentaje de la población distrital beneficiada.
- 26.3- Que se cuente con saneamiento físico legal- SNIP.
- 26.4- Que genere impactos positivos al desarrollo integral del Distrito.
- 26.5- Que atienda a las poblaciones más vulnerables (mujeres, niños, discapacitados)
- 26.6- Que contribuya a la mejora del medio ambiente.
- 26.7- Que incorpore el enfoque de género y generacional.

ARTÍCULO 27º.- El equipo técnico, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades elaborará el cuadro de proyectos que cuenten con Factibilidad Técnica y Presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Formalización de Acuerdos.

CAPITULO IV FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

ARTÍCULO 28º.- El Equipo Técnico, elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2024.

ARTÍCULO 29º.- El Alcalde Presentará los Resultados del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo, considerados en las Actas de Acuerdos y Compromisos a los Agentes participantes para su consideración y aprobación final.

ARTÍCULO 30º.- Los Agentes Participantes suscribirán el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, con la cual se comprometen a cumplir con todo lo acordado.

ARTÍCULO 31º.- Los resultados finales del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo 2024 serán aprobados y publicados para conocimiento de la comunidad.

CAPITULO V COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 32º.- Con la finalidad de desarrollar acciones de vigilancia del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo en la formulación y en la ejecución presupuestaria, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por la sociedad civil y demás participantes, se constituirá un Comité de Vigilancia del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024, que será reconocido formalmente por la Autoridad.

ARTÍCULO 33º.- Los miembros del comité de vigilancia, son elegidos democráticamente en un número mínimo de cuatro en los talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo dos por cada zona ya establecida de entre los agentes participantes que reúnen con los requisitos mínimos sobre la materia; en tal sentido en un año coexisten dos comités de vigilancia, aquel conformado para el año en curso y el otro para el año siguiente y otro continúa vigilando por segundo año el proceso de la ejecución del plan de desarrollo y del presupuesto participativo.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Concluida la Formalización de Acuerdos y Compromisos, se procederá al Perfeccionamiento Técnico de los Proyectos Aprobados, como requisito indispensable para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2024.

SEGUNDO.- El Alcalde queda facultado para designar nominalmente a los miembros integrantes del Equipo Técnico para conducir el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024; integrado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Amarilis; representantes acreditados de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, los mismos que serán reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

TERCERO.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, con la validación de sus Miembros apoyado por el Equipo Técnico, realizará la convocatoria del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024, en sus diversas etapas, utilizando para tal fin todos los medios de comunicación disponibles para la invitación escrita, según cronograma del presente proceso.

CUARTO.- Recomendar a los agentes participantes, que el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo, debe articularse con los planes de los diferentes niveles de Gobierno y los planes sectoriales, de tal manera que su desarrollo permita la retroalimentación de los procesos participativos.

QUINTO.- Las acciones priorizadas y resultantes en el proceso participativo y la orientación de la inversión pública en el Distrito de Amarilis, no serán objeto de subdivisión o sectorización territorial, es decir no se debe asignar cuotas proporcionales por zonas o centros poblados, pero si en forma proporcional por dimensiones y Ejes temáticos de manera consistentes con las prioridades, objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado al 2024.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde, los puntos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal, será normado o reglamentado con Resolución de Alcaldía, a propuesta del Equipo Técnico.

SEPTIMO.- Se presenta el ANEXO 01 Logo y el ANEXO 02 Modelo de convocatoria al proceso de Presupuesto Participativo, ANEXO 03, formato para el Registro de Participantes, ANEXO 04 Modelo de Convocatoria a los Talleres de Trabajo, ANEXO 05 Cronograma de Ejecución de Actividades, para el financiamiento de dicho proceso; en el primero autorizar al Alcalde la modificación del cronograma en casos justificados o de emergencia.